



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 054 -2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 11 de Febrero de 2016

Visto; Nota Informativa N° 014-US-DA-HVLH-2016 de fecha 25 de enero de 2016, emitida por la Jefa de la Unidad Funcional de Seguros de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1154, se autoriza los servicios complementarios en salud a través de los profesionales de la salud del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (EsSalud), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el mismo establecimiento de salud donde labora y/o en otro establecimiento de salud con el que su unidad ejecutora o entidad pública tenga suscrito un Convenio de servicios complementarios, Convenios pactados con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud o Convenio de Intercambio Prestacional, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 30073, Ley que delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de salud y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud;

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1154, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-SA, la IAFAS pública determina la necesidad de atención de sus asegurados mediante mecanismos internos establecidos institucionalmente y acuerda con las IPRESS los servicios complementarios en salud que financiará, para lo cual la IPRESS presentará el respectivo Plan de Ampliación de atención, dicho Plan podrá ser aceptado o modificado por la IAFAS Pública de acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestal. Asimismo, en el citado numeral se señala que para el caso de la IAFAS SIS, se suscribirán adendas a los convenios suscritos, los cuales contemplarán las condiciones para el financiamiento de las prestaciones brindadas por los servicios complementarios en salud;

Que, con fecha 10 de junio de 2015, se suscribió la Tercera Adenda al Convenio de Gestión para el Financiamiento de Servicios de Salud suscrito entre la Unidad Ejecutora Hospital Víctor Larco Herrera y el Seguro Integral de Salud (2014), cuya vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción, la misma que se renovará en forma automática por un periodo anual sucesivo, salvo disposición en contrario de las partes, en cuyo caso deberán comunicar su voluntad de no renovarla, por escrito y con una anticipación no menor de treinta días (30) calendarios a su vencimiento;

Que, en la acotada adenda, se señala en el numeral 5.8 de la Clausula Quinta: Obligaciones de la unidad ejecutora, que a la letra dice: "Contar con un comité para servicios complementarios, el cual deberá estar conformado como mínimo con un profesional de : Oficina de seguros, planeamiento y presupuesto, personal y un profesional responsable por cada UPSS participante, quienes son responsables de la elaboración del Plan de Ampliación de Atención para brindar Servicios Complementarios, supervisando su ejecución . Asimismo deberá designar un representante para coordinaciones con el SIS";

Que asimismo, señala en la Clausula Décima: De la evaluación de los servicios complementarios en salud, que ambas aportes, una vez culminada la ejecución del primer trimestre, evaluará el cumplimiento del objeto de la presente adenda, a fin de efectuar las modificaciones a los términos y condiciones pactadas en caso corresponda, para garantizar la sostenibilidad de los Servicios Complementario en Salud;

Que, en virtud de lo expuesto y mediante documento de visto, la Unidad Funcional de Seguros de la Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera, en cumplimiento de sus funciones propone la conformación del Comité de Servicios Complementarios del Hospital Víctor Larco Herrera;

Estando a lo informado por la Unidad Funcional de Seguros;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Director Adjunto del Hospital Víctor Larco Herrera; y

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital, aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el "Comité para Servicios Complementarios en el Hospital Víctor Larco Herrera", designando a sus componentes conforme al siguiente detalle:

Med. Ana Erika Chinen Yara Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico	Presidenta
CPC. Rusbelinda Becerra Medina Jefa de la Unidad Funcional de Seguros	Miembro
Sra. Yovana Marlene Castro Quintana Representante de la Oficina de Personal	Miembro
Med. Carolina Felicidad Gallegos Cazorla Representante del Dpto. de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria	Miembro
Med. Elizabeth Magdalena Rivera Chávez Jefa del Depto. de Psiquiatría del Niño y Adolescente	Miembro

Artículo Segundo.- El Comité aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, son responsables de:

- Elaborar el Plan de Ampliación de Atención para brindar Servicios Complementarios en el Hospital Víctor Larco Herrera.
- Supervisar la Ejecución del Plan de Ampliación de Atención para brindar Servicios Complementarios en el Hospital Víctor Larco Herrera.
- Designar un representante para las coordinaciones con Seguro Integral de Salud (SIS).

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución, en el Portal de Internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a los miembros que conforman el Comité para Servicios Complementarios en el Hospital Víctor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese.

GVC/MVR
Distribución

- o Dirección Adjunta
- o Oficina de Asesoría Jurídica
- o Miembros del Comité
- o Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Víctor Larco-Herrera"

Med. Gisella Vargas Cajahuana
Directora General
CMP 24334 RNE 14213